

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 351-2003-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 23 de Julio del 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural Nº 019-2003-J-2003-OPD/INS se autoriza la convocatoria a la Adjudicación Directa Selectiva Nº 021-2003-OPD/INS para la adquisición de productos y artículos de aseo y limpieza, el mismo que estaba conformado por 94 ítems;

Que, con fecha 18.06.03, el Comité Especial en acto privado correspondiente a la apertura de la propuesta económica y otorgamiento de la buena pro, otorgó la misma en 61 ítems convocados, declarando desiertos a los demás ítems (33) materia del presente proceso de selección;

Que, entre el 23.06.03 y el 03.07.03, las firmas postoras fueron notificadas de los resultados del proceso de selección;

Que, con fecha 08.06.03, la firma postora Comercial "Santiago" interpone Recurso de Apelación dentro del plazo establecido en la normatividad en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado, contra la calificación efectuada por el Comité Especial a su propuesta técnica en el ítem 19, por considerar que la misma estaba errada, señalando que le corresponderían 38 puntos y sin embargo en el cuadro comparativo de propuestas figuran 34 puntos;

Que, el Reglamento de la Ley 26850, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM establece en el artículo 168º que el recurso de apelación deberá cumplir con una serie de requisitos enumerados taxativamente y que la omisión de requisitos, deberá ser subsanada por el impugnante dentro del plazo máximo de dos (2) días, de la presentación del recurso;

Que, con fecha 15.07.03, se requirió al impugnante para que cumpla con subsanar los requisitos establecidos en los incisos 2, 3, 5, 6 y 10 del artículo 168º del dispositivo referido precedentemente, otorgándole, conforme al mismo, un plazo de dos (02) días hábiles;

Que, transcurrido el plazo otorgado, la firma recurrente no ha cumplido con subsanar el recurso presentado, constituyendo causal de inadmisibilidad;

De conformidad con lo establecido en el artículo 168º del Reglamento de la Ley 26850, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM;

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

